

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **24 de febrero de 2017.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 24 de febrero de 2017, siendo las 08:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Ausentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 17 de febrero de 2017 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. PRÓRROGA DE CONTRATOS.-

Visto el contrato de Servicios de Control de la Población Felina en núcleos urbanos, firmado con la sociedad ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U., el día 20 de abril de 2016.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 20 de abril de 2017.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de un año más.

Y visto el informe nº 25/2017 del Técnico de Medio Ambiente D. Ángel León González, de fecha 20 de febrero de 2017, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos, firmado el día 20 de abril de 2016, por un período de un año, **hasta el próximo día 20 de abril de 2018, inclusive.**

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

TERCERO. CESIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.-

Visto que con fecha 21 de febrero de 2017, fue presentada por D^a. M^a Trinidad Pozo Martínez, adjudicataria del **contrato administrativo especial de explotación Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal**, solicitud de cesión de dicho contrato a favor de la empresa SABOROSSA, S.L., contrato firmado el 9 de junio de 2015, con una duración inicial de dos años y posibilidad de prórroga de hasta dos años más,

Visto que con fecha 21 de febrero de 2017 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato, así como sobre la necesidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para la cesión del contrato en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Autorizar la cesión del **contrato administrativo especial de explotación Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal** solicitada por doña M^a Trinidad Pozo Martínez a favor de SABOROSSA, S.L., que la cedente y la cesionaria **habrán de formalizar en Escritura pública.** A partir de ese momento la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO. Notificar a la cesionaria el presente Acuerdo y **requerirle** para que

dentro de los **quince días hábiles** siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación el documento que **acredite haber constituido la garantía definitiva**, así como **declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Notificar a la cedente el presente Acuerdo emplazándole a que cedente y cesionaria **formalicen en Escritura pública la presente cesión**, según lo dispuesto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONSUMOS LUZ, AGUA Y GAS.-

CONSUMOS LUZ, AGUA Y GAS ESCUELA DE MÚSICA

De acuerdo al Exponen 3º. Obligaciones del Adjudicatario, del Pliego de Cláusulas Técnicas del Contrato de Servicio consistente en la gestión de las actividades relacionadas con la formación práctica en Música y Danza en Villalbilla, que establece que en lo referido a los gastos derivados de los consumos de agua, electricidad, calefacción, teléfono y limpieza de las dependencias que ocupan el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música y Danza municipal de Villalbilla, pasarán a ser obligaciones de la empresa adjudicataria.

Que la empresa adjudicataria fue Artemus Sociedad Cooperativa Madrid.

Visto que tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2017 hasta el 08 de Febrero de 2017, resulta que se ha producido un consumo de 576 kwh.

Que el cálculo del importe resultante del consumo es el siguiente:

<u>Fecha Lectura</u>	<u>Consumo</u>
03/01/17	66.475 Kwh
08/02/17	67.051 Kwh

Consumo: 576 kWh

Potencia Considerada: 8,00 kW

Período desde el 03/01/2017 al 08/02/2017		
€/KWh Consumo luz	KWh consumidos	TOTAL consumo
0,137213	576,00	79.02 €
€/KWh Impuesto Electricidad	€	TOTAL Impuesto
1,05113 x 0,04864	112,20€	5.74 €

€/KW día Término potencia	Nº Días	Total término
0,115187	36	33.17 €
€/día Alquiler contador	Nº Días	Total alquiler contador
0,11468	36	4.13 €

Base Imponible		122,06 €
IVA 21%		25,63 €
Total		147,70 €

Visto el informe de recaudación N°:0121-2017, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en las dependencias que ocupan el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música y Danza municipal de Villalbilla, desde el día 3 Enero de 2017 hasta el 8 de Febrero de 2017, por importe de ciento cuarenta y siete euros con setenta céntimos de euro (147,70€), a nombre de Artemus Soc. Cooperativa de Madrid.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiera interponer en su caso.

CONSUMOS LUZ, AGUA Y GAS BAR ZULEMA

De acuerdo a la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativa particulares para el arrendamiento de distintas dependencias destinadas a restaurante, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sito en la calle Ávila, que establece que todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

Que el adjudicatario fue Don Francisco Javier Flores Rubio.

Que tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 2 de Enero de 2017 y el 6 de Febrero de 2017, resulta que se ha producido un consumo total (Restaurante y Entrada) de **6.037 kwh**:

Lectura anterior	Lectura actual	Total
Restaurante 516.254 kwh	521.729 kwh	5.475 kwh
Entrada 42.710 kwh	43.272 kwh	562 kwh

Total **6.037 kwh.**

Siendo el consumo total, descontándose un 25% por primera semana: 4527,75 kwh.

Total **6.037 kwh.**

Siendo el consumo total, descontándose un 25% por primera semana: 4527,75 kwh.

Que el importe en euros del consumo eléctrico total (restaurante y entrada) en el período indicado, asciende a novecientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (939,45.-) €, procedente de los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Consumo considerado Punta: 1.509,25 KWh
 Consumo considerado Llano: 3.622,20 KWh
 Consumo considerado Valle: 905,55 KWh

Potencia considerada Punta: 15 KW
 Potencia considerada Llano: 15 KW
 Potencia considerada Valle: 15 KW

	Consumo KWh	€/KWh	Consumo €
Consumo punta	1.509,25	0,114063	172,15
Consumo llano	3.622,20	0,098795	357,86
consumo valle	905,55	0,072370	65,53

	Nº Días	€/KWdia	Térmico fijo €
Térmico fijo potencia Punta	35	0,113287	59,48
Térmico fijo potencia Llano	35	0,068340	35,88
Térmico fijo potencia Valle	35	0,045866	24,08

	Consumo KVArh	€/ KVArh	Energía €
Energía reactiva punta	100	0,041554	4,16
Energía reactiva llano	300	0,041554	12,47
			Impuesto elec. €
Impuesto electricidad	731,59 €	X 1,051130 X 0,04864	37,40
			Alquiler contador €
Alquiler contador	Nº Días 35	€/día 0,21161	7,41

Base Imponible			776,41
----------------	--	--	--------

IVA 21%			163,05
---------	--	--	--------

TOTAL			939,45 €
--------------	--	--	-----------------

Visto el informe de recaudación N°:2017-0120, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en calle Ávila, 14 (Restaurante de Zulema y Recibidor), desde el 02 de Enero de 2017 hasta el 06 de Febrero de 2017, por importe de novecientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (939,45.-) €, a nombre de D. Francisco Javier Flores Rubio.

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

CONSUMOS LUZ, AGUA Y GAS BAR C.P.M.

Formalizado contrato administrativo especial de explotación Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro” en fecha 29 de abril de 2016.

De acuerdo a la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativa particulares del citado contrato inicialmente expuesto, que establece que todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

Visto que el adjudicatario fue la mercantil Saborossa S.L.

Que tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día el 9/1/17 y el 31/01/17 resulta que se ha producido un consumo total (cocina y salón) de 833 kWh.

Que el importe en euros del consumo eléctrico total (cocina y salón) en el período indicado en el párrafo anterior, asciende a doscientos dos euros con treinta y siete céntimos de euro (202,37.-)€ procedente de los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

<u>Fecha Lectura</u>	<u>KWh Cocina-Fuerza</u>	<u>KWhSalónAlumbrado</u>
09/01/2017	414.657	43.722
31/01/2017	415.597	43.803
Descuento 20% consumo		
Por sala de baile:	-188	
Consumo período	940 kWh	
81 kW		

Total Consumo: 833 KWh

Consumo considerado Punta: 208,25 KWh
 Consumo considerado Llano: 499,80 KWh
 Consumo considerado Valle: 124,95 KWh

Potencia considerada Punta: 15 KW
 Potencia considerada Llano: 15 KW
 Potencia considerada Valle: 15 KW

	Consumo KWh	€/KWh	Consumo €
Consumo punta	208,25	0,112076	23,34
Consumo llano	499,80	0,096807	48,38
consumo valle	124,95	0,070382	8,79

	Nº Días	€/KWdia	Térmico fijo €
Térmico fijo potencia Punta	22	0,112367	37,08
Térmico fijo potencia Llano	22	0,067420	22,25
Térmico fijo potencia Valle	22	0,044947	14,83
	Consumo KVArh	€/ KVArh	Energía €
Energía reactiva punta	0	0,041554	0
Energía reactiva llano	0	0,041554	0
			Impuesto elec. €
Impuesto electricidad	154,68 € x 1,051130 x 0,04864		7,91
	Nª Días	€/día	Alquiler contador €
Alquiler contador	22	0,21161	4,66
Base Imponible			167,24
IVA 21%			35,12
TOTAL			202,37

Que por otro lado, tras la lectura del contador de gas en el período indicado anteriormente de 22 días el consumo producido fue de 163,93 m3, lo que equivale a 1.725 KWh (1m3 equivale a 10,52 KWh).

El importe en euros del consumo de gas en el período comprendido entre el 9 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017 es el resultando de la suma de los siguientes conceptos, incrementándose con el 21% de IVA:

Período desde 09/01/17 hasta 31/01/17		
€/KWh Consumo gas	KWh consumidos	TOTAL consumo
0,041371	1.725	71,36
€/KWh Impuesto Hidrocarburo	KWh consumidos	TOTAL Impuesto
0,00234	1.725	4,04
€/día Término fijo	Nº Días	Total término fijo
0,285041	22	6,27
€/día Alquiler contador	Nº Días	Total alquiler contador
0,159452	22	3,51
Base Imponible		85,18
IVA 21%		17,89
Total		103,07

En relación al consumo de agua resulta lo siguiente:

Período:	Período desde 09/01/17 hasta 31/01/17
Días:	22

Lectura anterior:	425,956 M3
Lectura actual	440,059 M3

Consumo:	14,103 m3
-----------------	------------------

Base Imponible	30,26 €
IVA 10 %	3,03 €

Total	33,28 €
--------------	----------------

Visto el informe de recaudación N°:2017-0125, y de acuerdo con las

Ayuntamiento de Villabilla

competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico, de gas y de agua en el Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro”, desde el día 09 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017 por importe total de trescientos treinta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (338,72.-) €, desglosándose por conceptos en:

Consumos de luz: 202,37 €
Consumos de gas: 103,07 €
Consumos de agua: 33,28 €

, a nombre de Saborossa S.L.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago.

QUINTO. ACUERDO ASIGNACIÓN PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL.-

Vista la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno que amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia de información institucional, organizativa y de planificación y exige a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación la publicación de información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les resulta de aplicación y su estructura organizativa, además de sus instrumentos de planificación y la evaluación de su grado de cumplimiento. En materia de información de relevancia jurídica y que afecte directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, la ley contiene un amplio repertorio de documentos que, al ser publicados, proporcionarán una mayor seguridad jurídica. Igualmente, en el ámbito de la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística, se establece un amplio catálogo que debe ser accesible y entendible para los ciudadanos, dado su carácter de instrumento óptimo para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos. Por último, se establece la obligación de publicar toda la información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso, de modo que las obligaciones de transparencia se conecten con los intereses de la ciudadanía.

Para canalizar la publicación de tan ingente cantidad de información y facilitar el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa y, desde la perspectiva de que no se puede, por un lado, hablar de transparencia y, por otro, no poner los medios adecuados para facilitar el acceso a la información divulgada, la Ley contempla la creación y desarrollo de un Portal de la Transparencia.

El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I, que habrán de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa.

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas.

En este marco jurídico, esta Administración ha efectuado una serie de cambios en la organización del trabajo de todos los departamentos, reforzando la innovación en materia de transparencia y atención al ciudadano a través de medios electrónicos.

Igualmente, desde la Concejalía de atención al ciudadano y transparencia se ha dado prioridad en a la puesta a disposición de los vecinos a través de la página web de toda la información institucional que se genere en esta Administración.

En este sentido la realización de los trabajos de divulgación de la información institucional, así como las actividades ofertadas por el Ayuntamiento, generan un volumen de trabajo irregular que si bien no generan un puesto de trabajo, hace necesario el establecimiento de una productividad como complemento puntual por trabajos excepcionales.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2016 fue aprobado de forma definitiva el Presupuesto de 2017, que contenía las bases de ejecución del mismo, estableciéndose como concepto de productividad:

A) Complemento de productividad por trabajos excepcionales. Entendiendo como tales aquellos que tienen que ver con las funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público, pero que su realización es esporádica en determinados periodos.

- a) Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que por necesidades de la organización, realicen funciones y tareas que tienen asignadas en la descripción de funciones de su puestos de trabajo de realización esporádica en periodos puntuales de gran volumen de trabajo.*
- b) La cuantía a percibir, será computada en bruto anual, no pudiendo superar el 20% de la suma total anual de las cantidades asignadas al trabajador.*

En coherencia con todo lo anterior y,

Visto que, por necesidades de la organización de la Concejalía de atención al ciudadano y transparencia, que se traducen en una mayor adecuación de los contenidos de la página web para el público conocimiento de los servicios que ofrece esta administración a los vecinos de Villalbilla, y la revisión y actualización de los contenidos de la misma en momentos puntuales,

Visto que los citados trabajos auxiliares se producen de forma irregular durante el ejercicio, conjugándose periodos de una mayor actividad con otros periodos de menor.

Visto que se han asignado los citados trabajos a la auxiliar administrativo del Departamento de Urbanismo, por considerar que se encuentra suficientemente capacitada, y previendo que los trabajos a realizar se acumularán en los meses de enero y diciembre con motivo de dar conocimiento a los vecinos a través de la página web de las actividades estivales, en el mes de febrero, para dar publicidad a las actividades de carnaval, el mes de junio para adaptación de la página a la solicitud de las actividades deportivas y de piscina en los meses de verano, septiembre con motivo de las fiestas de San Miguel, apertura de centros educativos y el inicio de las actividades deportivas,

Valorado de conformidad con los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad establecidos en las mencionadas bases de ejecución para 2017, entre los que se encuentran:

- a) Capacidad técnica del trabajador que asume los trabajos, se incrementará en 10% del salario percibido durante el mes en el que se produzcan los trabajos excepcionales.
- b) Iniciativa a la hora de detectar problemas, plantear soluciones y presentar propuestas, se incrementará en un 15% del salario del mes en el que se produzcan los trabajos excepcionales.
- c) Relevancia o repercusión de las decisiones, entendiéndose como tal el modo en que la decisión adoptada, se incrementará en un 15% del salario del mes en el que se produzcan los trabajos excepcionales.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. - Otorgar a la auxiliar administrativo del Departamento de Urbanismo, personal laboral del Ayuntamiento de Villalbilla, una productividad de 668,90 euros brutos, en los meses de enero, febrero, junio, septiembre y diciembre, siempre que dichos trabajos excepcionales se produzcan satisfactoriamente mediante informe favorable y preceptivo del Concejal del Área que acompañará a las nóminas del mes de abono, todo ello en virtud de la adscripción temporal de la trabajadora a la Concejalía de Atención al Ciudadano y Transparencia, por trabajos excepcionales consistentes en la adecuación de los contenidos de la página web de la información institucional, transparencia y oferta de servicios de esta Administración a los ciudadanos.

SEGUNDO. - La cuantía que se otorgue a la trabajadora como complemento de productividad en ningún caso podrá exceder de 4.659,256 euros anuales, cantidad ésta que supone el 20% de las retribuciones anuales de la trabajadora, tal y como establece el apartado b) del concepto de productividad establecido en las bases de ejecución para 2017.

SEXTO. LICENCIA URBANÍSTICAS.-

LICENCIA DE OBRAS Nº 43/17

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 686/2017 de 10 de febrero, Licencia de Obras núm. 43/17, para INSTALACIÓN DE PISCINA EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES, en la C/ SANTOLINA Nº 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “INSTALACIÓN DE PISCINA EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- *Dimensiones vaso: 5,85 m. x 2,75 m.*
- ***Una vez concluidas las obras deberá presentarse:***
 - ***Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.***
 - ***Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).***

Ocupación de la vía pública:

- *Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.*
- *La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.*

RESUMEN DE TASAS:

► ***Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):***
Sup. de Lámina de agua \leq 25 m² : 225,00 €(ABONADO).

► ***Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS,***

ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3.I:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m² día x 1 día = 25,00 € (ABONADO).

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 686/2017 de 10 de febrero, para la realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE PISCINA EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES**, en la C/ SANTOLINA N° 12, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros)**.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de **VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)**

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros)**.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS N° 506.16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 7345/2016 de 28 de diciembre, Licencia de Obras núm. 506.16, para **VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA**, en la C/ CORPA N° 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento

previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en el “VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), “nuevos cerramientos de solares”.

El vallado solicitado con las características descritas en la documentación aportada, responde a la finalidad del Art. 7.3.B.2 de las NN.SS., donde se recoge el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

*Considerado lo anterior las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Sujeto a las medidas de la ficha del Proyecto de Reparcelación de la UE-N.º 8 (Parcela N.º 2) que se adjunta.

Cerramiento de frente de parcela:

- El vallado con el espacio público deberá atenerse a los Arts. 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes:
 - “Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse (...) en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una **altura** mínima de 0,70 m. y **máxima de 1 m.** medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar a una **altura máxima de 2,50 m.** en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc.”
 - “En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas”.
 - “Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen”.
 - “Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.
 - “El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial”.
- Acceso: La apertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

Cerramiento interior:

- Valla metálica de alambre galvanizado de simple torsión hasta 2 metros de

- altura (desde la rasante del terreno en cada punto).*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).*
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 7345/2016 de 28 de diciembre, para la realización de obras consistentes en VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, en la C/ CORPA Nº 12, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS Nº 505.16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 7344/2016 de 28 de diciembre, Licencia de Obras núm. 505.16, para VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, en la C/ CORPA Nº 10, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento

previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en el “VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), “nuevos cerramientos de solares”.

El vallado solicitado con las características descritas en la documentación aportada, responde a la finalidad del Art. 7.3.B.2 de las NN.SS., donde se recoge el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

*Considerado lo anterior las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Sujeto a las medidas de la ficha del Proyecto de Reparcelación de la UE-N.º 8 (Parcela N.º 3) que se adjunta.

Cerramiento de frente de parcela:

- El vallado con el espacio público deberá atenerse a los Arts. 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes:
 - “Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse (...) en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una **altura** mínima de 0,70 m. y **máxima de 1 m.** medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar a una **altura máxima de 2,50 m.** en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc.”
 - “En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas”.
 - “Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen”.
 - “Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.
 - “El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial”.
- Acceso: La apertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

Cerramiento interior:

- Valla metálica de alambre galvanizado de simple torsión hasta 2 metros de

- altura (desde la rasante del terreno en cada punto).*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 €.*
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 7344/2016 de 28 de diciembre, para la realización de obras consistentes en VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, en la C/ CORPA Nº 10, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO. ESTUDIOS DE DETALLE.-

Incoado procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle y vista la propuesta redactada por Arquitecto competente, por encargo del promotor, Empares Obras Viales y Civiles, S.L., del Estudio de Detalle de la manzana RU-1.18 del Plan Parcial del Sector R8 "Los Hueros" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (C/ Blas de Otero, Avda. Miguel de Cervantes, C/ Gabriel Celaya y C/ Ramón Gómez de la

Serna), para la ordenación de volúmenes, determinación de la zona de adosamiento y retranqueos de las construcciones futuras en dichas parcelas, para dar cumplimiento a la tipologías y las condiciones establecidas en la ordenanza RU1 “Vivienda unifamiliar intensiva” que le es de aplicación,

Con fecha 16 de febrero de 2017 se emite informe nº 2017-0028 por el Arquitecto Municipal, en sentido favorable a la aprobación del Estudio de Detalle, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Se aporta Estudio de Detalle para las parcelas de la manzana RU1.18 del Plan Parcial del Sector R8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, para la ordenación de volúmenes, determinación de la zona de adosamiento y retranqueos de las construcciones futuras en dichas parcelas, para dar cumplimiento a la tipologías y las condiciones establecidas en la ordenanza RU1 “Vivienda unifamiliar intensiva” que le es de aplicación.

En previsión de una actuación de edificación no unitaria se aporta Estudio de Detalle que da cumplimiento a los artículos 5.3.3 y 5.5.6 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal por la que se formula mediante el instrumento de planeamiento de Estudio de Detalle la fijación de las condiciones de adosamiento y alineación de las edificaciones cuando no se proceda al proyecto conjunto o propuesta simultanea.

El instrumento de planeamiento es por tanto adecuado para el fin que se pretende dándose cumplimiento igualmente a los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 14 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El adosamiento se establece con objeto de ordenar los volúmenes de edificación evitan la formación de medianerías vistas, disponiendo en las parcelas líneas de adosamiento obligatorio.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Capítulo 2, sobre “Planes y Proyectos de desarrollo” del anexo normativo de las Ordenanzas urbanísticas de las NN.SS., no se observa que la ordenación propuesta que ocasione perjuicio ni disminuya las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

No obstante el procedimiento está sujeto a notificación a cada uno de los propietarios de las parcelas que conforman la manzana, pudiendo determinar en alegación procedente, en caso de observar que las determinaciones fijadas en el presente Estudio de Detalle ocasionan perjuicio a sus intereses en sus respectivas parcelas.

Del documento aportado se deduce que:

1.-El levantamiento topográfico de la manzana aporta datos que varían respecto los indicados en el proyecto de reparcelación, dichas variaciones no son sustanciales ni sitúan a ninguna parcela en condiciones fuera de ordenación, pudiendo ser consecuencia del ajuste real del proyecto de reparcelación.

1.-No se reducen espacios destinados a viales ni se modifican las superficies destinadas a espacios libres por no estar incluidos en su ámbito.

2.-No se aumentan volúmenes edificables, ni ocupación de suelo, ni alturas, ni usos, ni la intensidad de estos en cuanto al número de viviendas, por ser únicamente objeto la ordenación de volúmenes y el establecer el área de adosamiento y su volumen especificado en los planos del documento de planeamiento citado.

Por lo expuesto se informa favorable el Estudio de Detalle para las parcelas de la manzana RU1.18 del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, en consecuencia procede la tramitación correspondiente del Instrumento de Planeamiento último a efectos de su aprobación inicial.”

De conformidad con el artículo 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana RU-1.18 del Plan Parcial del Sector R8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (C/ Blas de Otero, Avda. Miguel de Cervantes, C/ Gabriel Celaya y C/ Ramón Gómez de la Serna), para la ordenación de volúmenes, determinación de la zona de adosamiento y retranqueos de las construcciones futuras en dichas parcelas, para dar cumplimiento a la tipologías y las condiciones establecidas en la ordenanza RU1 “Vivienda unifamiliar intensiva” que le es de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el Diario La Razón.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

OCTAVO. ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

Visto el informe nº 2017-0024 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 17 de febrero de 2017, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas de Villalbilla, se ha comprobado la presencia de dos árboles secos en el Parque Arroyo del Tesoro. Los ejemplares son:

- Álamo blanco (*Populus alba*) de unos 20 mts de altura y una edad aproximada de 20 años.
- Ciprés de Monterrey (*Cupressus macrocarpa*) de 5 mts de altura y una edad aproximada de 20 años.

En esta zona, se produjo hace 3 años un incendio, que originó diversos daños al arbolado localizados en sus proximidades. Estos dos árboles, fueron los más afectados, y durante los últimos años han ido perdiendo vitalidad hasta producirse su muerte.

Junto con estos ejemplares, hay otros chopos que presentan diversas ramas secas y que es necesario podar.

Por todo ello se propone la eliminación de los dos árboles secos mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de dos árboles (Álamo blanco y Ciprés de Monterrey) localizados en el Parque Arroyo del Tesoro, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

NOVENO. INDUSTRIA.-

Visto el escrito, comunicación previa o declaración responsable presentado el 6 de julio de 2015, con registro de entrada nº 2015-E-RC-4209, para el ejercicio de la actividad de ENTRENAMIENTO PERSONAL EN EL DEPORTE, situada en AVDA. DE ESPAÑA Nº 1 LOCAL 5-A (C.C. PEÑAS ALBAS), en el término municipal de Villalbilla.

Visto que la actividad se encuentra dentro del ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, estando sometida a procedimiento de control posterior al inicio de la actividad.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Industria el titular de la actividad ha presentado la documentación necesaria, así como que en la visita de inspección se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, según consta en dicho informe.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, el uso es compatible con lo previsto en la normativa urbanística de las vigentes Normas

Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de ENTRENAMIENTO PERSONAL EN EL DEPORTE situada en AVDA. DE ESPAÑA Nº 1 LOCAL 5-A (C.C. PEÑAS ALBAS), solicitada el 6 de julio de 2015, con registro de entrada nº 2015-E-RC-4209.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 6 de julio de 2015.

Tercero.- Aprobar la liquidación de las tasas municipales que ascienden a la cantidad de *sesenta euros (60,00 €)*. Dicho importe se abonó con fecha 29 de junio de 2015.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 09:20 horas de lo que, como Secretario General doy fe.